



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia

Teléfono 3167341935

Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Villanueva (Santander), de conformidad con los Artículos 21 y siguientes de la ley 472 de 1998, que mediante auto del 02 de febrero de 2021, sé ADMITIÓ el medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado No. 686793333003-2021-00014-00, promovida por el señor JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES en contra del MUNICIPIO DE VILLANUEVA (SDER).

“PRETENSIONES: (textuales)

(...)

PRIMERO. DECLARAR, que el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER ha vulnerado los Derechos e Intereses colectivos **i)** la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y **ii)** El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna. de las personas con limitaciones físicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacusicas); por la *omisión* en la implementación del servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas del municipio y visitantes, en los programas de atención al usuario

SEGUNDO. ORDENAR, al MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER; vincular a un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- **idóneo**, que garantice los Derechos e intereses colectivos **i)** la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y **ii)** El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, de las personas con limitaciones físicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacusicas).

TERCERO. APLICAR, lo establecido en el artículo 38 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y la Sentencia de Unificación con radicado **15001-33-33-007-2017-00036-01** de la Sala de decisión especial No. 27 de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, en lo relativo a Costas Procesales y sus componentes.

CUARTO. Que si el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER; realiza lo solicitado en las pretensiones anteriores durante el trámite de la presente acción y se concluya como un hecho superado, igualmente se condene y se reconozca lo solicitado en la pretensión tercera respecto a costas y expensas procesales. (...)

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO para que el interesado realice su publicación en cualquier medio masivo de comunicación. Se expide en San Gil, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca59acadd08d268f917f5fb789f1f72b08c4f30219fbe4cde357e90da3a1b8e3

Documento generado en 11/02/2021 04:01:33 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia

Teléfono 3167341935

Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>